ANEXO 15.
OFERTA ECONOMICA

SEÑORES:
MUNICIPIO DE POPAYÁN
Popayán, 08 de marzo del 2023.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. MP-SGB-SM-001-2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO
1	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO:** Constituye el servicio de alojamiento transitorio en la modalidad albergue diario por persona, a los declarantes de hechos victimizantes del conflicto armado interno que sean remitidas por el (la) funcionario(a) que designe la Secretaría de Gobierno y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. Para la prestación del alojamiento temporal a los declarantes, se deberá disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, para la instalación y funcionamiento de un albergue que permita prestar la medida de alojamiento principal a sesenta (60) cupos, destinado a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno, incluyendo personal requerido a todo costo para su funcionamiento. Del mismo modo el servicio deberá posibilitar la habilitación de un alojamiento temporal satélite con hasta la mitad de la capacidad del alojamiento temporal principal, una vez este se encuentre en un 95% de ocupación o cuando se requiera habilitar por algún tipo de riesgo o contingencia. El alojamiento temporal satélite se podrá habilitar en instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, que permitan la habilitación y funcionamiento en similares características o mejores a las del albergue principal. El servicio de alojamiento transitorio se prestará de forma permanente y oportuna de lunes a domingo, y deberá contar con la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato. (Ver condiciones técnicas 1)	Diario por persona	1	**$66.000**
2	**ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA DE EMERGENCIA MASIVA (ALOJAMIENTO + KIT DE ALIMENTACION Y KIT DE ASEO DE EMERGENCIA):** Constituye una situación de crisis en la que se prevén necesidades masivas de atención y asistencia humanitaria, en un grado muy superior a lo que podría ser habitual. Surge por las violaciones a los Derechos Humanos o las infracciones al DIH y la necesidad de atender in situ a un número importante de víctimas de una situación que supera las posibilidades de los servicios asistenciales locales, bien por la magnitud del suceso o por la precariedad de la capacidad local. Las causas están enmarcadas en el conflicto armado por la acción violenta explicita o no de los actores armados en confrontación abierta, que a su vez pueden ser previsibles, poco previsibles o totalmente imprevisibles. Por lo anterior para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista - CONVENIENTE debe cumplir íntegramente las siguientes condiciones técnicas, ante la ocurrencia efectiva de una emergencia humanitaria masiva:	Diario por 20 personas o menos	1	**$ 1.229.440**
		Diario entre 21 a 40 personas	1	**$ 2.254.880**
		Diario entre 41 a 60 personas	1	**$ 3.076.320**

	ALOJAMIENTO TRANSITORIO: Constituye el servicio de alojamiento transitorio en la modalidad albergue diario por grupos de personas, a los afectados por una emergencia humanitaria masiva, debidamente censados y que sean remitidos por el (la) funcionario(a) que designe la Secretaría de Gobierno y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. Para la prestación de este alojamiento transitorio, se deberá disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, para la instalación y funcionamiento de un albergue que permita prestar la medida de alojamiento a grupos de mínimo veinte (20) y máximo sesenta (60) cupos, destinado a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno, incluyendo personal requerido a todo costo para su funcionamiento. El servicio de alojamiento transitorio se prestará de forma permanente y oportuna de lunes a domingo, una vez se dé la ocurrencia efectiva de una emergencia humanitaria masiva y hasta noventa por (90) días, además deberá contar con la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato. (Ver condiciones técnicas)			

VALOR TOTAL PROPUESTA IVA INCLUIDO: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($379.600.000)

Atentamente,

JENNIFER MUNERA VELEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALBERGUE FUNDACION TUCANO
NIT 900655944-3
funtucano@gmail.com